



Excmo.
Ayuntamiento
de
29197 Totalán (Málaga)

Luis Antonio Salto Romero, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Totalán (Málaga).

CERTIFICA.- *Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:*

3-Creación del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.-

Se da cuenta de la necesidad de crear el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos, que abarcará la inscripción de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, que fue desarrollado por el Decreto 2/2004 de 7 de enero de 2004 y ello, en cumplimiento de previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Proximamente será aprobado de forma definitiva total el PGOU de este Municipio y habrá de ser inscrito en el mismo, además de su publicación en el BOJA y en el Registro Administrativo Autonómico dependiente de la Consejería competente en materia de obras públicas, ordenación de territorio y urbanismo.

De esta forma y tras suficiente deliberación, los ediles reunidos acuerdan con cinco votos a favor de los ediles del Grupo Socialista y el edil del Grupo Ciudadanos y una abstención, de la edil del Grupo de Izquierda Unida:

Primero: Crear el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, que afecten al término municipal de Totalán, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y crea además el Registro Autonómico.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo .

Y para que así conste y surta efectos, expide y firma la presente del borrador del acta de la sesión y conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, con esta advertencia y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta en su día, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en esta villa a día de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

Miguel Ángel Escaño López